

1825

Año: 1805

Vol. 1658

Nº 10 120

Proceso contra Mariano Ramos por atribuírselo
un robo por sospechas. (Moque)

Fojas: 17



12270
En quartillo.

PP

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO OCHO
CIENTOS CINCO

7807

Muyto. y En. ome u mil, ocho cientos, y
cino. por quanto yo Bruno Careres se pre-
sentó en este mi juo. queriendo con-
tra el dho. Sr. Juan de Alarcón, y su hijo,
ber percibido en el jornal su ganancia, ba-
undo, de aquel una lechera del mismo con-
un vaso del dho. Alarcón, diciendo, que este
tal ser pretensio carrear dha. lechera, y
se le escapó con el vaso, o pecuensas igualm-
dan en formacion por causa de la mala
conduita de este dho. Sr. Juan. Por tanto, siendo
necesario en esta causa, y pronto remedio, man-
do, se proceda por mi el Com. de Gov. no
de. se expone, y o por a la mayor brevedad
a practicar formacion contra dho. Sr. Juan, por
na lo qual mande al dho. Careres, me-
ponga presente a los sujetos, que se par-
de la vida, y costumbres del dho. Sr. Juan, para
na tomarles su declaracion, y firmo el
dho. Careres con miso, y Gov.

Bernabe Roxas Bruno

M. B. Bartholome Escobar

Careres

M. B. J. P. Benedicto Prudencia

En. ome u mil, ocho cientos, y
cino. presento yo Bruno a ca-

rexi ante mi y los a d. por el d. uenyo
a quien reubi penam. to, que his por Dios
son y una Cruz de deun sidad, en lo que
supiere y fuere preguntado.

Preguntale de la conu. to. u. las fustes, y que re
no es comprendido con alguno de ellos en
las gñales u. la ley?

Resp. a u. uoce a Bruno Carera, y que expa
mente a mote de afirmad, pero que no por
eis de una de deun la sidad.

Preguntale de la vida y conducta del Ynois por
Manrico Abator, o Ramor.

Resp. que de pp. sea, y fama sabe, que el Ynois
por Manrico Ramor es la otra conocido, de
mala conducta, que hale algunos años, que
nobo en un gordo u. una mujer llamada
Dionna, y que fue pillado, y que e. to. por
reuda como u. hom. Caneto, por un gordo
tiro fue puesto por este en arriano, y un
dedo del Cabo Mayor su Alonso Cuita
que tambien sabe el Dec. de uenya uenta
que a un hip uya se le percio una noche
un cavallo con toda recada, y parecio en
pover del dho Ynois el freno, y la gerra
y lo demar nego. y no habiendo mas que
puntos q. hacenle, le bi. esta su declara
cion, en que se afirma, y ratifica, por
del penam. to, de uenya uen la misma, que
tiene dada, y que no tiene, que amedir, u.
quitar, y penam. con m. y to. de que
estipulo. Bernabe Provar

Joh. Alvarozon of theo. Parthe Tomell a bar
Joh. Benedito Ruidi

quince dias del mismo mes, y año fue fueren
gado ante mi, y tpo. por d. Juan Carera
d. y nono de la Herma, a quien recibí jur-
mento, que fino por Dios, y una Cruz de deus
verdad. en lo que supiere, y fuere pregunta.

Preguntóle, si conoce a Juan Carera, y si no
es comprehendido en las leyes de la ley?

Resp., que lo conoce, y que es un pariente, y a un
amigo, pero que no por en faltaria a la ver-
dad.

Preguntóle, si conoce al Pedro de Mariano Pa-
mor, y si sabe de su vida, y conducta?

Resp., que lo conoce, y que es de su Partido, y que
sabe de uenia uenta, presiendo Com. d. de uo.

Cañete, fue pillado el robo de un buco gra-
do de una mujer llamada Promia. por un
robo fue depositado por el Sto Com. en casa
del Cabo mayor de Abasco Oute, para que
estubiera al cuidado de su procedim. que
sabe, y le cuenta al Deu. haber robado de
caballo, del Partido de Quiendi, y fue pillado
por el dueño. que sabe de uento, q. de Sto y
dio esta carneando amemida en su cara, y
que nunca le saltan granas, y belca. y no ha-
biendo mas preguntas, q. le hacen, le
esta en declaracion, en q. se afirma,
y autentica bajo del penam. q. de, y que es
la misma, q. habia dado, que no tiene q.
amador, ni quien sea. que es de edad de un
año, y como años, y firmo con
tercio, en que ser.



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTO
MILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QUATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

Benmabe Proxar ysidro de la Her
mosa

Bartholomeo Coban

Ego Manuel Acos

En el mismo día de la... jurados ante mi
de Juan en Cortiguarrubia, a quien recibí jurame
mento, que hizo por Dios, y una Cruz en su
verdad en... que se pieren y puestas segun
quiere.

Preguntóle, si conoce a Manuel Carreter, y si
eso es comprehendido en las leyes de la
ley?

Resp. que lo conoce, que es su her., y que no es
comprehendido en las leyes de la ley.

Preguntóle, si conoce al Ysidro Proxar ysidro,
no llama, y si sabe de su vida, y con que
se.

Resp. que sabe de uenia en esta y de com.
que siendo com. del Partido de Y. y C. Cañete,
le fue pillado en el robo en un Quay
junto a una mujer llamada Dionisia,
en cuya causa sentenció el Com. Cañete,
quien por este robo puso a los Ysidro y
Manuel del robo mayor de...



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

para qd estubiese a la mina de los procedi-
mientos. Se tiene noticia el Dec. por la
minera gente del Partido, qd año de 1701 caban
dos, y fue pillado por el mismo dueño: a
nada de la noticia, qd algun tpo fue pi-
llado asbando como suele en la chacana de
Sr. Thomas Martines: como tambien tiene no-
ticia, que esta carneando amenudo en la ca-
sa, y qd algunas veces le contra de vista. Non
sabiendo mas puz. qd hacerle, le lei esta
re declaracion, y qd se a firma, y ratifi-
ca bases del juramto, oviendo en la mi-
ma, qd ha dado, y que no tiene qd añadir
ni quitar, que era edad de quarenta, y
cinco años, y firmo con miyo, y tpo, de qd
certifico. Roxas

Juan Erizaviebia tpo. Bartholome Escobedo

M. qd. J. ph. Benedito Rueda

In continente papeis ante m. y tpo. de
Jore de... qd... para am. qd...
sea Desi, y una casa de...
que supere, y tiene...
Bueno... y...

no es comprehendido en las quales se la ley
Resp. que lo conoce, y que es su pariente de afini-
dad, pero que no la oia a la verdad.

Preguntorele, si conoce a die Mariano Ramos,
y si sabe de su vida, y conducta.

Resp. que lo conoce, y que es su pariente, y que
es la persona conocida en el. Fu. tienda Com. de
Cruz, que pillado en el año de 1700 en un buque con
do de una mujer llamada Dominga, y que por
este hecho de Com. lo puso al arbitrio del Ca-
bo Mayor de Alonso Oatin, y que estubo
re a la mira de su procedim. Fu. sabe el de
clarante de uerto, que no se del caballo, y fue
pellido, y tubo conporturas con el. Fue
fue pillado estando como dulce, y fue
po con ocho de. Fu. Com. de Man. No
fu le contra de vista al Dec. que en la casa de
die Yndio se comenca a menuda, sin saber los
ferinos, de donde traxe las reses, y que en
su casa siempre se venden de las, y no habi-
endo mas que de buena fe le da esta su declar-
acion, en que se afirma, y justifica baxo el
penam. de Com. de Man. de diez años, y
tenido, que amada ni quitada, que era de quarenta
ta años, y firmo con miyo, y Com. de Cruz,
to de Cruz.

Roxas
J. Acosta
Ego: Bartholome Escobar
Ego: J. Benedito Ruidiaz

In cont. nenti. Jure is. ante.

Pablo ortiz, a quien recibí su am^{to}, que hizo por
dici y una cruz en decir la verdad en lo que
supiere y fuere preguntado.

Preguntose del consumo de las Pentas, y si no es con-
prehendido con alguno de ellos, en las quales se le
leye?

Resp. que conosci a Bruno Carner, que es un deino,
y que no es comprehendido en las quales se le
leye.

Preguntose si sabe en su vida, y costumbres?

Resp. que sabe en cuenta que el dicho Carner, fue en
demandado ante el juez de la villa de Ocaña, que hizo de on
dici y una cruz en decir la verdad en lo que
supiere y fuere preguntado.

que pago ochos r. p. ante el Com. de
Ocaña, que tambien le contra al Ocaña

de la villa de Ocaña, que en casa del expresidente Ramon
se comen amenudo, y que continuamente se ven

de en esta guerra, de la y de la y no habien
preguntar, de haerle, de lo esta en

de la guerra, en que se a la villa, y a la fua,

de la guerra, en que se a la villa, y a la fua,

de la guerra, en que se a la villa, y a la fua,

de la guerra, en que se a la villa, y a la fua,

de la guerra, en que se a la villa, y a la fua,



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

que anades, ni quitas: que es de quarenta, y tres
y años, y firmó con mis, y tres, de quarenta

Proxos Fran^{co} Pabl^o Ortiz
D^o Bartholome escobas y Benedito Prudencia

En veinte y un dias del mes y año
se presento ante mi y testigos el Feruente
Retirado D^o Fran. Labida Canete a quien
y qualmente le recibí Juramento que lo hizo por
Dios Nro Señora y una Señal de Cruz y de
so de Curo. Como prometió decir la verdad
de lo que supiere y se le preguntare y ser
dolo por el tenor siguiente:

Preguntosele que sólo conose a Bruno Cabanes
y que si no le comprehende en las Generales

Responde q. lo conose y que es de supantido y
es supariete de afinidad pero que no por
eso dejara decir verdad:

Preguntosele que si conose a los y Mariano Prades
y que sabe la vida y conducta de este:

Responde que lo que sabe de Publica voz y fama
que el es prebado Parnas es ladron y que si
enda Comis. D^o Manuel Rodriguez Seoane
cú encasa del declarante una com. tin cian
ante el mis. y fama, sobre un libo. el



En quarto.

101

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

es presado Ramos de caña dulce y fue beneficiado el daño y que cuyo daño pago ocho r. plata. yo mismo sabe el defecto ante por no ticias que hebo un buey gordo y fue pollado y no abiendo mas preguntas que hacerle se leio esta su declaracion y dijo sea la misma que heba declarada. Sentencia que añadia ni quitax en que se afirma y ratifica bajo del Juroamto hecho que es de edad de sinquenta y nueve años y firmo con miogo de que i Certifico: Roxas yavier Cortez y Jo Bartholome Escobar y Jo. Benedito Ruiz

Embante y dos dias de lenea de mil ochocientos y cinco presento Bruno de Caseres portestigo de su favor a Dn. Matias Barrete a quien por ante los testigos de mi actuacion le recibí juramento que lo hizo por Dios Nro Señor y una Cruz bajo de cuyo cargo prometio decir la verdad de lo que supiere y siendolo por el tenor siguiente.

Preciuntosele que se conose a Bruno de Caseres y q. sino le comprehende en las Exales. que lo ignos y le supartido y que es el segundo grado de Sangüidad

pero que no faltara a la verdad
Preguntosele q. si conose a Josef Mariano Ramos y q.
sabe de la vida y Conduta de este.

Responde que lo conose y que es vecino con el declaran-
te y que es ladron perjudicial del Partido y q.
en su casa se cae a arruina y que jamas se
de atada la ves publicamente y que siendo
Comis. D. n. Yonacio Canette fue pillado en un
Voto de un bucy por do, de una muger llama-
da Dionicia y que por este motivo y otros mas
el mismo Comis. Lapuso en axaximo del Cabd
Maion D. n. Alonzo Ortiz para que estubiese
al amira de sus procedimientos asi mismo el
declarante de Cosa Siesta q. Voto los Caballos
y fue pillado como tambien fue pillado Voto
de Cuina clatic y que pago dho dano en
x. plata ante el Comis. D. n. Manuel Rodriguez
y no habiendo mas preguntas q. hacente se le
is esta su declaracion y dijo Sex la mioma.
que lleba de claxado sin tener que añadir
ni quitar en que se afirma y ratifica bajo del
Juram. hecho q. es de edad de quaxenta y
siete años y como Car miga y testigos de que
Certifico Roxas Juan Habias Canette

H. q. J. h. Benedito Prudias
D. n. Juan Solano S. ex. m. g.

En surco d. ab. de febrero de mil oc. cientos
Sinto Sem. exento un ter.

Mariano Ramos Vea de la sumaria a quien
le recibí Juram^{to}, q. lo hizo por Dios Nro Señor
y una Señal de Cruz bajo de cuyo Cargo pro
metió decir la verdad y siendo las preguntas
hechas por el tenor siguiente.

Preguntase lo que como y de que manera pareció
el labo de su quenta en la lechera gorda de
Bruno de Caseres.

Responde que un día Jaebés entando en su tra
bajo alab. esta en su casa paso en el campo
a ir a ir en el corral unos tamboros aguanos
dos y que entonces se paso a buscar y no lo halló

Preguntase lo que como ha sabido que subase esta
Iba en Casa de Caseres.

Responde que un Muchacho llamado Manu
Orrego le dio noticia que subase estaba en po
der de Caseres y que luego mando a Surjano
en Casa de Caseres pidiendo el labo y que no
se lo quisó entregar y que por la mañana
paso en persona en casa de Caseres pidién
do subase y que entonces le respondió Cas
res que el labo pareció en una boca de su
quenta en el corral a media noche y q. era
mal dad y que así no podía entregar hasta
tanto que ponga su quenta en algun luo
gado y se benefique el caso y no adiendo mas
preguntas que hacenle se leio esta su decla
racion desde el principio hasta el fin y di
jo Sex. la misma que lleba declarada sin
temer que a no dixen ni quitan en quier beas
firmas y sus pias bajo del Juramento



SELO QVANTO VN QVARE
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QUATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

hecho y que es de cada de treinta y dos
años y por no saber firmara lo hizo asi
ego uno de los testigos de mi actuacion
de que Certifico Proxas

Don Diego de Iph, Maximiano Ramos,
y portezigo Iph, Benedicto Ruidiaz
y Don Ramon Leon

En Atencion de estar concluidas estas diligencias
y haber pedido la parte contraria Bruno
de Capaces a los testigos que sea venido
pues la persona de Josef Maximiano Ramos
Juntamente con la sumaria al Juez de
del Sr. Fern, Letrado en esta Vason Varmita
al mismo Juez, la persona del Sitado Ramon
por medio de dos Soldados Como tambien
ha informacion sumaria para que en
vista de ellas de termine lo que hallare en
Justicia de que Certifico

Bernabe Proxas

Hago Iph, Benedicto Ruidiaz

Asumpcion y Febrero 6 del 805

No Obstante q...

... y Omeo 12. de 1804.

(103)

Certifico el infra escrito, como cierto y
verdadero, q. Esiendo Comisionario de este par-
tido, el Yndio llamado Maxiano Ramo, lo pi-
dió en un publico ladronio, de un buy q. ex-
do, a cuenta Señora llamada D. Dionisia,
cuyo echo fue notorio, pues lo presencié,
y lo sonó ante varios testigos, q. e para
el efecto los lleve conmigo. A esto se agre-
ga q. el expresado indio, q. ha cometido
do otros varios robos, y esto es constante a
todo el valle, de cuyos resultados me vi en
la prevision, espialm. de desp. del robo del
buey a poncho al animo del Cabo Mayor
D. n. Alonzo Cortis, solo con el objeto de

que por este medio evitarse otros robos en
lo sucesivo: esta certificada hoy a pedimento
de D. N. Alonso Calvo para los señores, que
convinieren, en que pueda servir en obsequio
de la verdad, Así como se supiere.

Yuanlio Coris



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

q. El Indio Jose Maximiano Ramos Es La Donon Yatorac, y Uigcass, afin una. Sele destine y Castigue con la piedad que El Rey ordena a los en de Naturales sin formalidad en proceso dese En birta al Protector en Naturales afin unq. Con su Indispensable Intervencion, se tome providencias

J. Fran. Casado

Simon Santuchey

En siete de dho mes y año notifig. y di. en los Autos al Protector de Naturales, como lo Certifico Fran. Casado



ESTADO DE...
...
...
...
...

Yo el Sr. D. Juan Antonio Ramirez
en su nombre, y de acuerdo con
los señores de la Real Audiencia
de esta ciudad de Santiago de
Cuba, el Rey ordena que se
decrete en favor de los
señores de esta Real Audiencia
que se les quite el Protectorado
de esta ciudad de Santiago de
Cuba, y se les quite el
título de Protector de esta
ciudad de Santiago de Cuba.

[Signature]

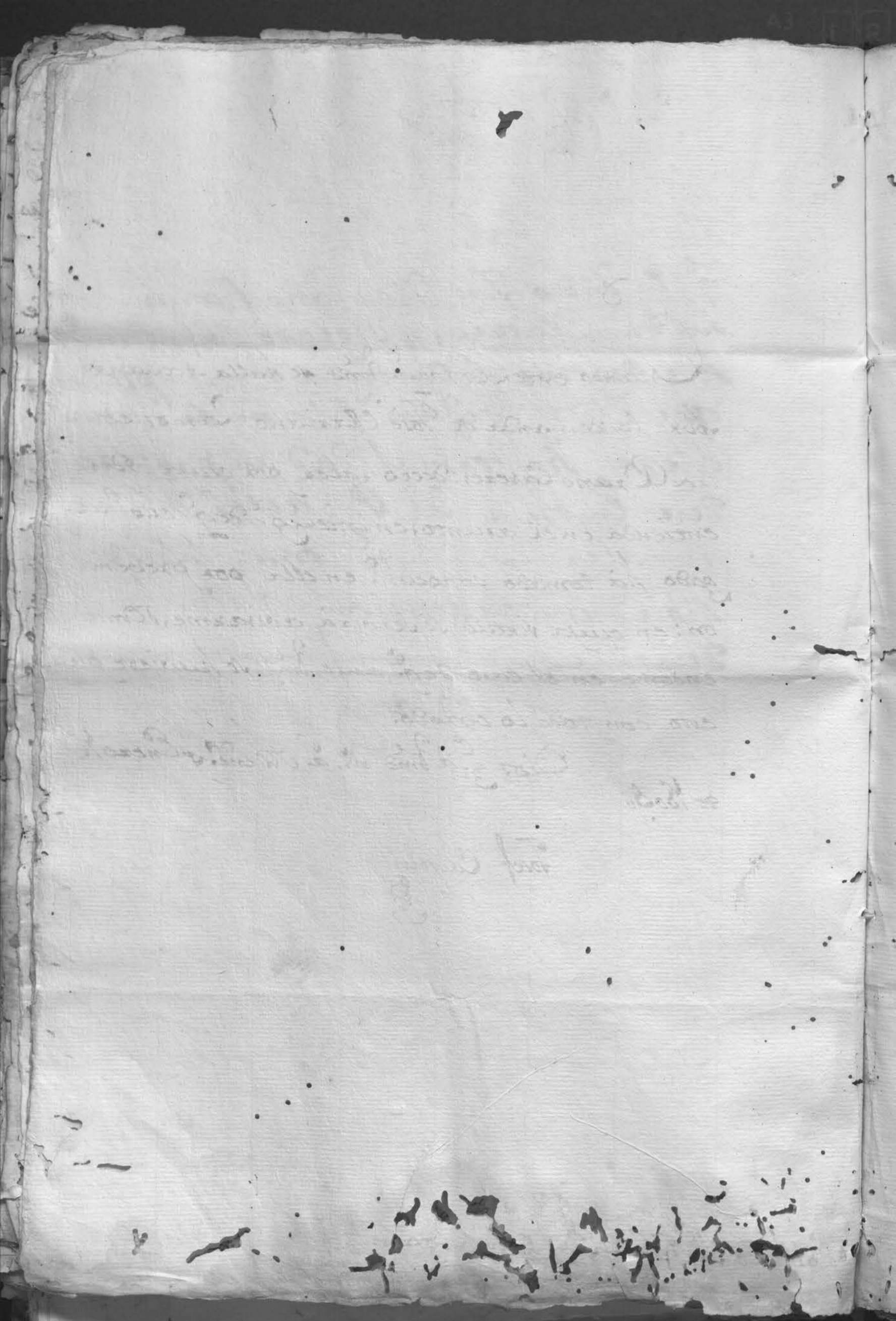
...
...
...

Estando enterado de q. Vmo. se halla accuando
 sobre la demanda de Jose Mariano Ramos con-
 tra Bruno Caseres: deoco saber por cuya orden
 entienda en el asunto, en intelig. de q. este T^o
 gado ha tomado conocim. en ella por prevenci-
 on: en cuya virtud se servira avisarme, Remiti-
 endome en el caso de q. ante Vmo. se huviere pu-
 esto con todo lo obrado.

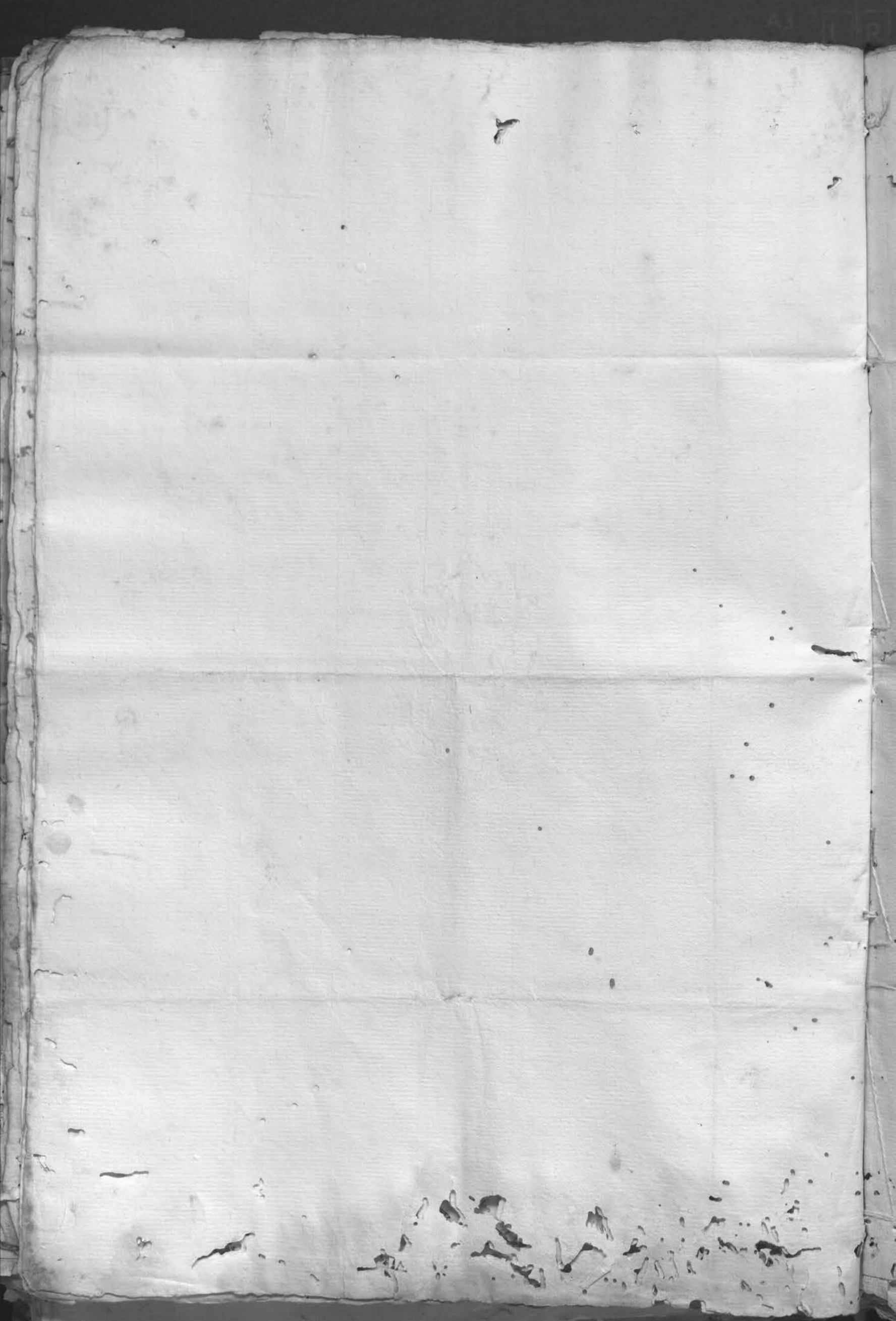
Dios q. a Vmo. m. a. A. de Enero 1611
 de 1805.

Josef Casteln


... de ...
 ... de ...



106



En continuation del oficio de emd de
 de 16. del Cor^{to}, digo, que lo han infor-
 mado mal; pues no actua en la de-
 manda en Jose Maniceno Ramos
 contra Bruno Carerer; y solo in-
 estoy trabajando una denuncia
 contra dho. Ramos, a pedim^{to}, y pond
 que pas del expuesido Carerer.

Dios pñ a emd m. a.
 Ubayue, y En^o 19. de 1805.

Bernabe Roxas
 S.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

A. S. [illegible]

Lebens neue 20

ms ochourenska



Tallquarillo

109

SELLO QVARTO, VN OYAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

cinos.

Librese orden paraq el Comdo Dⁿ Berna
de Rosas traiga el mismo la actuacion
que espiera sobre q^e fue requerido en ti-
empo oportuno por este jur^o q^e previno
en el conovito de la causa, y de no veri-
ficarlo tomara contra el las Providen
que correspondan: lo q^e pondra en ejecu-
cion dentro de dos dias. Lo provey, y firmo
ante mi de q^e certifico.

Proval
Dⁿ Juan Elig^o Noriega
Dⁿ Bern^o Cecilio de
Aberada

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Arump. y Febrero 11 de 1805

Haviendose La Causa Criminal q. en dias pa-
parados los Juizados dirigida al J. J. de Tenencia
en q. de exp. p. V. m. d. Exce. contra el No. Jose
reian a El q. V. m. d. Exce. contra el No. Jose
Protector de Mariano Ramos, preso p. mi a.
Naturales, causa de unos tocos, la V. m. d. p.
Ocurren esta
parte p. V. m. d. equibocacion, y sin saber pendera
y de la V. m. d. del J. J. de Tenencia des. Voto.
garas, como Tomada prebenccion p. aquel
Correspondiente.

Dr. J. J. de Tenencia, como ahora lo se p. Oficio
de J. J. de Tenencia, me ha pasado, Suplico a la per-
ticipacion de V. m. d. se sirva Orden
nar p. en el estado q. tengan, se me
manden entregar p. presentarse
dinde Correspondiente.

No. Jose Gutierrez a V. m. d.
Arump. y Febrero 11 de 1805

Francisco Ramos

Dr. J. J. de Tenencia

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is dense and appears to be a continuous passage.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement, written in a cursive script.

Handwritten text at the very bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement, written in a cursive script.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is extremely faded and difficult to decipher, appearing as light grey shapes against the paper background.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature or a date, also rendered in faded cursive.

cinco

177

Resultando de la sumaria que practicó el Comi-
sion D^o Bernabe Rojas que Bruno Caseres no
ha justificado el robo que imputó a Maxiano
Ramos de una lectura sobre lo qual no ha
hecho pregunta ninguna á los ty^{os} sino tan so-
lamente sobre su conducta anterior haciendo una
perquirca general de sus costumbres estando pre-
sente por las d^{as} que en las causas de Indios
se proceda brevemente, y que quando sean mal in-
clinados, si haya sospecha de que puedan ser
perjudiciales se pongan en arximo de Personas
conocidas, aunque el sumario respixa contra
Ramos varios hechos, pero atendiendo á que
son antiguos, y de muchos años como se colige de
la f^{ta} en que fue cominçado D^o Ignacio Cañete,
siendo de creer que se haya emmendado como
lo era segun informe de Personas fidedignas:
pongan desde luego en libertad archibando
el Expediente, y mediante á que D^o Fernando
de la Mora se halla cerca de la Residencia
de Ramo; se le encargará q^e este á la mira
de su conducta, y procedim^{to} en lo sucesivo.
Lo provey, y firmo con ty^{os} de q^e certifico. Lo
provey con ty^{os} de q^e certifico

Moal

Jon. Barata

Juan Mig. Navarrete

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

En el mismo dia, me, yano por saber
el Auto que antecede a Mariano Ramon
por medio del Alcaide de la P. Carrel
Baltazar de Ciano, procediendo a poner en
libertad; de ello certifico.

Proval

[Signature]



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

110

En este Partido de Guarniⁿ Jurisdiccion de la arumpⁿ del Paraguay en catorce dias del mes de agosto de mil ocho centos y uno: yo el say^{te} mayor Joseph^o Lorenzo alcaide de la rama Comandada por quanto se ha presentado en este mi hurgoⁿ el Ramo aldo Nicolo la Verino de la Villa de nen bucu poniendo demanda Criminal contra la persona de Santiago yndio libre por haverle tocado diezca yallos con madriña, y un poco, y para averiguar la verdad, y Cartigar al ladron mando formar este auto de guexella para enuirtud de ella presercon con for me a uno ari lo pro beo mando, y firmo con tertigo, de que

Se certifica
Joseph^o Lorenzo say^{te} Mayor Jernizel

Yo Juan de Gu...
En este dho^o partido de Guarniⁿ y seis dias de dicho mes de agosto de mil ocho centos y uno estando en esta mi casa de represento el yndio Simeon trayendo conrigo a el indio Santiago ladron cuando por el guexellante Nicolo la Verino se ha hecho cargo de representarlo en este mi hurgoⁿ a biendo sido me honddido por el say^{te} mayor del partido de Valadilla de Guarniⁿ de amaxilla a el cual in continencia en virtud de la carta que y qual monte testifica de la Verino de la dho^o ladron mande asegurar su persona, y aseg^{er} seguirse la cony^o podiente Sumaria y averiguar el nombre de los Cavallos tocados ari lo pro beo mando, y firmo con tertigo, de que se certifica

Joseph^o Lorenzo say^{te} Mayor Jernizel

En este dicho partido de Guarniⁿ



To qual

DELLO QUARTO, VN QUAR-
TELLO ANOS DE MIL OCIO-
CIENTOS, Y MIL OCIOCIEN-
TOS Y VNO.

Mando, y fizeo Comertigos de que seantificas
Joseph Lerano

Don Francisco

Don Ramon Benitez

